



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 57.777, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO AL PERFECCIONAMIENTO, SEGUNDA CONVOCATORIA 2007.

EXENTA N°

Valparaíso, 19.01.2012 0255

VISTO:

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 57.777, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 966, de 10 de abril de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y la solicitud de la Jefa (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibida con documentos completos en el Departamento Jurídico con fecha 09 de enero de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

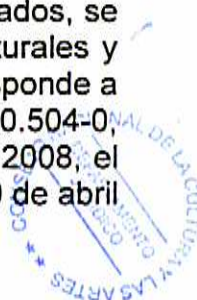
Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Fomento al Perfeccionamiento, segunda convocatoria 2007, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 2923 de 13 de noviembre de 2007.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 335, de 08 de febrero de 2008, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, segunda convocatoria 2007, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 57.777, titulado "Doctorado en estudios Interculturales y Literarios en la Universidad Complutense de Madrid", cuyo Responsable corresponde a don Julio Rodrigo Cordero Cortés, cédula de identidad número 10.680.504-0, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 13 de marzo de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 966 de 10 de abril de 2008.



Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$ 6.798.627 (seis millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos veintisiete pesos), los que se entregarían en dos etapas. En la primera etapa, se le entregaría \$3.283.086 (tres millones doscientos ochenta y tres mil ochenta y seis pesos), equivalente al 48% del monto asignado. En la segunda etapa, se le entregaría \$3.515.541 (tres millones quinientos quince mil quinientos cuarenta y un pesos), equivalentes al 52% del monto asignado. Al Responsable del proyecto se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto seleccionado, por cuanto no hizo entrega del informe final acordado, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes. Sin embargo, con fecha 26 de diciembre de 2011, depositó en la cuenta corriente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el 100% de los recursos que se le habían entregado, no adeudando, por ende, nada a este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón 106 de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 57.777, titulado "Doctorado en estudios Interculturales y Literarios en la Universidad Complutense de Madrid", suscrito entre este Consejo y el Responsable don **Julio Rodrigo Cordero Cortés**, cédula de identidad número **10.680.504-0**, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Segunda Convocatoria 2007, Línea de Fomento al Perfeccionamiento, atendido a que el Responsable no ejecutó el proyecto seleccionado, en cuanto no hizo entrega del



informe final comprometido, reintegrando los recursos que le fueron entregados a este Servicio, lo cual, sin embargo, constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese la Carpeta original del Proyecto individualizado en el artículo primero en el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de éste Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 57.777, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Julio Rodrigo Cordero Cortés, cédula de identidad número 10.680.504-0.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental perteneciente a Subdirección Nacional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Res. 04/2019

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento de Administración General.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional.